



**Nombre de alumnos: Jeydi Morales
Rodríguez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Ética y Legislación

Grado: 9º Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 07 de mayo de 2020.

Ética y legislación

Los simples antecedentes

El derecho de trabajo constituye una disciplina que se explica por razones históricas, políticas y económicas.

Las leyes de la India fueron puestas en vigor por Carlos II en 1680

A finales del siglo XIX, en constancia con las tendencias europeas, se empiezan a crear sindicales.

El código Napoleón provocó que en los códigos civiles de 1870 y 1884 promulgado por, Benito Juárez y Manuel Gonzales.

No inspirara lo que ellos llamaban justicia social.

El proceso Revolucionario de 1910-1917, a partir del asesinato del presidente Madero por Victoriano Huerta, Venustiano Carranza, Francisco Villa, entre otros.

Se generó un propósito de dictar leyes laborales por los gobernadores militares de los estados que se van liberando.

El nacimiento inesperado del artículo 123 constitucional en 1917.

El principal objetivo primordial para la celebración del congreso era una reforma, pero no en lo esencial, de la constitución liberal de 1857.

En el proyecto de la constitución, no aparecían derechos sociales laborales, aunque si para los campesinos.

El discurso de Carranza de la constitución, puso en manifiesto su propósito de romper el equilibrio legislativo y judicial.

Hubo un proyecto del grupo Jacobino que intentó incluir en el artículo 5°. Constitucional algunas reglas laborales.

Se discutió ampliamente el proyecto, con puntos de crítica y finalmente, en enero, se aprobó el art. 123°, en lugar de formar el art. 5°.

La legislación estatal

En el artículo 123°, se indicó que correspondería a los estados y al Congreso de la Unión, respecto al Distrito Federal, dictar las leyes de trabajo.

Mario de la Cueva sostuvo que la decisión fue benéfica en la medida de que era más fácil resolver un problema local que dictar una ley laboral.

Sin embargo, se puso de manifiesto que constituía un problema resolver las cuestiones laborales en el art. 123°, su interpretación daba lugar a contradicciones evidentes.

Las vicisitudes de las reglas procesales del derecho del trabajo.

El presidente Carranza promulgó la ley que llevaría su nombre, del 27 de noviembre, esto fue publicado en "Diario oficial de la federación.

Era una ley de casi doce artículos que establecía las reglas para la integración de las juntas de conciliación y arbitraje en el Distrito federal.

La ley de Carranza condujo, a que, en 1926, se dictó un reglamento de las juntas de conciliación y arbitraje expedido por el presidente Plutarco.

Con un representante de cada sector:

Como lo fue un obrero, un patronal y un representante del gobierno.

Las juntas de conciliación y arbitraje asumieron una plena presencia jurisdiccional y ejecutiva.

La federalización de la legislación laboral y la primera ley del trabajo.

Correspondió al presidente provisional Emiliano Portes Gil, designado por el motivo de homicidio del presidente Álvaro Obregón.

Formulo un proyecto de Reforma Constitucional que fue aprobado por el congreso de la Unión.

Modifico la fracción X del art 73 y el preámbulo del art 123, para que solo el Congreso de la Unión pudiera dictar las leyes.

A esta solución se le denominó "federalización de la legislación laboral".

La primera Ley Federal del trabajo, tuvo cierto sentido tutelar a favor de los trabajadores.

La Ley de 1931 siguió los pasos del Reglamento de 1926.

En la última parte de vigencia de esa Ley, correspondió a la Suprema Corte de la Justicia de la Nación corregir los aspectos más desfavorables.

La política corporativa.

El sindicalismo mexicano ha sido, un instrumento de opresión sobre los trabajadores, a los que ha sometido a los intereses del gobierno.

La primera manifestación, se produjo cuando los representantes de la Casa Obrera Mundial, ofrecieron a Carranza el apoyo de los obreros.

El segundo manifiesto sindical fue producido por el nacimiento de la CROM.

La CROM se declaró apolítica, pero no antipolítica y partidaria de la acción política.

El corporativismo tiene como arma principal la posibilidad de que los dominados contratos colectivos de trabajo se celebren sin que los trabajadores se enteren.

Esto mediante el simple depósito, ante la junta de Conciliación y Arbitraje con la firma del dirigente obrero y la empresa.

La nueva ley federal del trabajo de 1970.

La combinación entre la simpatía personal y la demagogia política del presidente Adolfo López Mateos fue notable.

Aparentó sensibilidades sociales provocando la reforma del art 123º, constitucional al que agregó un apartado "B" de inferioridad para los trabajadores al servicio del Estado.

No conforme con ello, modificó diversas fracciones de lo que fue el texto original del art 123º.

Por ello el apartado "A", sustituyó el viejo derecho de estabilidad absoluta en el empleo.

El proyecto de acuerdo a la Ley se terminó, pero no se presentó como iniciativa.

Se reconstruyó la comisión redactora, a la que se agregó el maestro Alfonso López Aparicio

La nueva ley entró en vigor el 1º de mayo de 1970.

La reforma procesal de 1980.

José López Portillo jurista distinguido en derecho público y especialmente de teoría del Estado, enfrentó problemas de económicos que resolvió de manera razonable.

El proyecto principal lo preparó Jorge Trueba Barrera, con ideas de su ilustre padre.

Fue revisado por el subsecretario del Trabajo, Guillermo González y el director jurídico de la secretaría, Predo Cervantes.

El problema mayor que puso de manifestó fue la reforma del art 923º, que permite no dar trámite a un emplazamiento a huelga

Esa disposición facilitó los contratos de protección por los trabajadores y favorables de la empresa.

Los intentos de reforma a la ley federal del trabajo.

El candidato del PRI, Carlos Salinas de Gortari, la hizo notable en su comparecencia ante la CTM.

La CTM, estaba obligada a apoyar las ideas propuestas por el PRI.

En seis meses no se habían puesto de acuerdo, ni en la aprobación de sus propias reglas. Pero llegó el TLCAN y la comisión se disolvió.

En 1994 el PAN, presentó un proyecto presentado por Néstor de Buen Carlos E.

La fuerza del PRI, impidió que en Senado se diera trámite al proyecto, el que quedó congelado.

Al ganar las elecciones del 2000, Vicente Fox eligió secretario del Trabajo a Carlos María Abascal.

Tenía como intención crear un proyecto que reflejara su idea de la "nueva cultura laboral".

Se fundaría en terminación de la lucha de clases y un mundo de armonía entre las clases.

Las reformas virtuales y la globalización.

Dos factores han influido para que la reforma formal de la Ley Federal del Trabajo no sea necesaria.

En primer lugar, las consecuencias de la globalización que marca una decadencia del derecho del trabajo.

Se encuentra a pérdida de estabilidad en el empleo, despidos más fáciles, temporalidad como nota distintiva en las relaciones de trabajo, etcétera.

En segundo lugar, situaciones de hecho provocados por el prurito de no cumplir las obligaciones fundamentales previstas en las leyes laborales.

Trata de generar responsabilidades comunes para las intermediarias y las beneficiarias de los servicios pero que en parte son ignoradas por las autoridades

Perspectivas

El desempleo ha debilitado a los sindicatos, independientemente que sean o no mocráticos y representativos.

El sentido tutelar de las leyes en favor a los trabajadores, se pierde en las reformas formales o en las de hecho.

El derecho de trabajo, de antigüedad muy relativa, es mutable de acuerdo a las condiciones políticas y económicas del país.